



**Universidad de Las Américas  
Facultad de Posgrados - Facultad de Derecho  
Maestría en Derecho Procesal Constitucional  
Período 2023**

- Ensayo Académico -

**DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION EN EL PROCESO DE  
ASCENSO AL INMEDIATO GRADO SUPERIOR EN LAS FUERZAS ARMADAS  
DEL ECUADOR**

Kerly Anahel Armas Luna

Quito, enero de 2024

## Índice de contenidos

<b>1. Introducción .....</b>	<b>3</b>
1.1. Fuerzas Armadas del Ecuador .....	3
1.2. Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas .....	4
1.3. Reglamento de los Consejos de Oficiales Generales o Almirantes de las Fuerzas Armadas y sus Anexos.....	5
<b>2. Orden Cronológico de ingreso .....</b>	<b>6</b>
2.1. Ingreso a las Fuerzas Armadas del Ecuador .....	6
2.2. El Cadete .....	7
2.3. Ascenso del oficial del Ejército.....	8
2.4. Clasificación de los oficiales del Ejército .....	10
<b>3. Permanencia en el grado.....</b>	<b>12</b>
3.1. Ascenso de coronel a general.....	13
<b>4. Derecho a la igualdad y no discriminación.....</b>	<b>16</b>
4.1. Igualdad de oportunidades oficiales de servicio.....	17
<b>5. Derecho a la igualdad y no discriminación.....</b>	<b>19</b>
5.1. Fuerzas Armadas de Estados Unidos .....	19
5.2. Oficiales de Arma y Oficiales de Servicio en Estados Unidos.....	20
<b>6. Conclusión.....</b>	<b>21</b>
<b>7. Referencias Bibliográficas .....</b>	<b>23</b>

## **1. Introducción**

La primera sección del presente escrito estudiará la normativa aplicable a las Fuerzas Armadas y en ese sentido, se trabajará en la constitución como norma suprema, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y su Reglamento General, mismas que son las encargadas de regular el ascenso del oficial al inmediato grado superior.

### **1.1. Fuerzas Armadas del Ecuador**

Para empezar con el análisis del proceso que se lleva a cabo para que ascienda un oficial al inmediato grado superior dentro de las Fuerzas Armadas del Ecuador, es importante realizar una descripción de aquello que realiza esta institución conforme a las atribuciones establecidas en la Constitución de la República.

El estado ecuatoriano cuenta con tres derechos fundamentales los cuales son soberanía, independencia e integridad territorial, donde las Fuerzas Armadas del Ecuador son encargadas de garantizarlo. Acorde a lo establecido por (Oyarte, 2017) “Las Fuerzas Armadas no son las que deciden la iniciación de un conflicto, sino que, en el caso de producirse, deben enfrentarlo”.

El artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador determina que:

Art. 158.- (...) Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. (...) Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

Bajo la misma línea de análisis, las Fuerzas Armadas del Ecuador cuentan con la misión de proteger y garantizar la soberanía y la integridad territorial, mismos que deben ir conforme a los principios de la democracia y derechos humanos.

Art. 159.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución. Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten.

El actuar de las Fuerzas Armadas siempre debe ir en apego con la Constitución. Por lo tanto, esta institución bajo su autonomía ha creado su normativa legal para su funcionamiento.

## **1.2. Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas**

La regulación para el oficial de las Fuerzas Armadas del Ecuador se encuentra en la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la ley antes mencionada, se puede encontrar el régimen de la carrera militar, la selección, formación y los regímenes disciplinarios.

Art. 1.- Objeto. La presente Ley regula el régimen de carrera profesional militar, la selección, formación de las y los aspirantes a oficiales o tropa; y, los regímenes disciplinarios del personal militar de las Fuerzas Armadas, de conformidad con los derechos, garantías y principios, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La finalidad de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, conforme a lo establecido en el artículo 2, a más de la regulación en cuanto al desarrollo del oficial desde su ingreso hasta su terminación de la carrera militar, también, regula los procesos de selección, formación, perfeccionamiento, capacitación y evaluación de los oficiales, es decir, regula los procesos que necesita cumplir el oficial para ascender entre grados siempre y cuando cumpla con requisitos generales y específicos.

**Art. 2.- Finalidades.** Son finalidades de la presente Ley:

1. Desarrollar la carrera militar del personal profesional de las Fuerzas Armadas en servicio activo, desde de su ingreso hasta su terminación;
2. Regular los procesos de selección, formación, perfeccionamiento, capacitación y evaluación del personal de las Fuerzas Armadas;
3. Determinar los grados, el sistema de ascensos, promociones, condecoraciones y reconocimientos con base a las aptitudes, méritos y deméritos del personal de las Fuerzas Armadas;
4. Regular la situación militar en la que puede hallarse el personal de las Fuerzas Armadas (...).

Cabe recalcar que los requisitos específicos se encuentran establecidos dentro del Reglamento Interno de los Consejos de Oficiales Generales o Almirantes de las Fuerzas Armadas y sus anexos que será analizado más adelante ya que es aplicable al personal de Oficiales Generales y Coroneles que pretenden ascender al inmediato grado superior.

La ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas es de obligatorio cumplimiento según lo dispuesto en el artículo 3, es decir, es para todo el personal militar dentro del territorio nacional y fuera del cuándo se encuentre cumpliendo actos del servicio.

**Art. 3.- Ámbito.** Las disposiciones de la presente Ley, son de aplicación obligatoria para el personal militar profesional y el personal militar en formación de las Fuerzas Armadas, dentro del territorio nacional y fuera de él cuando se encuentre cumpliendo actos del servicio, de conformidad con esta Ley.

### **1.3. Reglamento de los Consejos de Oficiales Generales o Almirantes de las Fuerzas Armadas y sus Anexos**

El Reglamento de los Consejos de Oficiales Generales o Almirantes de las Fuerzas Armadas y sus Anexos tiene por objeto establecer las normas y la

regulación de los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Oficiales Generales o Almirantes de Fuerza, conforme lo establecido en el artículo 1.

**Art. 1.- Objeto.** - El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y regular los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Oficiales Generales o Almirantes de Fuerza.

A su vez, dentro del artículo 2 del mismo cuerpo normativo, el ámbito de aplicación es al personal de Oficiales en el rango de general y coronel o su equivalente en cada Fuerza, lo cual es importante dentro del análisis ya que se busca conocer si se respeta el derecho a la igualdad y no discriminación en los procesos de ascenso al inmediato grado superior principalmente en el rango de Coronel a General, debido a que no todos pueden llegar ascender a General de División ni General del Ejército, únicamente hasta General de Brigada.

**Art. 2.- Ámbito.** - El presente Reglamento es aplicable al personal de Oficiales Generales y Coroneles o sus equivalentes en cada Fuerza.

## **2. Orden Cronológico de ingreso**

### **2.1. Ingreso a las Fuerzas Armadas del Ecuador**

Para el momento en que un ciudadano desea formar parte de las filas militares, empieza siendo un aspirante en el proceso de ingreso a las Fuerzas Armadas. Varios son los requisitos básicos que se han establecido dentro de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas.

Ciertos de los requisitos básicos que se deben cumplir por ejemplo es el ser ciudadana o ciudadano nacido en el Ecuador o ser hija o hijo de madre o padre ecuatoriano, poseer título de bachiller, acreditar condiciones médicas, físicas y psicológicas que le permitan cumplir con el régimen de entrenamiento y/o militarización, aprobar exámenes de confianza y académicos, entre otros requisitos que se encuentran establecidos en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas.

**Art. 17.-** Requisitos básicos para el ingreso. Los requisitos básicos para ingresar a las Fuerzas Armadas y proceder con el llamamiento, son los siguientes: 1. Ser ciudadana o ciudadano nacido en Ecuador o ser hija o hijo de madre o padre ecuatoriano cualquiera sea su lugar de nacimiento. En este último caso, se justificará haber vivido en el Ecuador por un período mínimo de cinco años; 2. Haber cumplido la mayoría de edad y no sobrepasar la edad máxima dispuesta en la presente Ley, a la fecha de postulación para el ingreso; 3. Para las y los aspirantes a oficiales o tropa de arma, técnicos o servicios, poseer título de bachiller; 4. Para las y los aspirantes a oficiales especialistas, poseer título profesional mínimo de tercer nivel de grado reconocidos por el Estado, en carreras determinadas en la organización de Fuerzas Armadas; 5. Para las y los aspirantes a personal de tropa especialista, poseer título de tercer nivel de grado, técnico-tecnológico superior o sus equivalentes, reconocidos por el Estado, en carreras determinadas en la organización de Fuerzas Armadas; 6. Acreditar condiciones médicas, físicas y psicológicas que le permitan cumplir el régimen de entrenamiento, militarización y posterior cumplimiento de funciones en las Fuerzas Armadas, de conformidad con los parámetros de valoración previstos para este efecto en el reglamento de cada Fuerza según sus requerimientos. La condición médica, incluirá la respectiva valoración toxicológica; 7. Aprobar los exámenes de confianza determinados en el Reglamento General a esta Ley; 8. Aprobar los exámenes académicos establecidos para este efecto; 9. Cumplir con la documentación requerida que le habilite para el ingreso; y, 10. Los demás determinados en el reglamento correspondiente.

## **2.2. El Cadete**

Continuando en orden cronológico para formar parte de las Fuerzas Armadas del Ecuador, como segundo momento, posterior al cumplimiento de los requisitos como aspirante, pasa a ser cadete de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, y así,

consecuentemente, podría continuar con su carrera y ser oficial del Ejército Ecuatoriano.

Al formar parte de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro” reciben formación militar, académica, física y psicológica basados en la práctica de principios y valores que le permitan adquirir las competencias que la institución requiere (Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, 2023).

En los primeros tres meses desde su ingreso, los cadetes de primer año experimentan un proceso de militarización que implica la transición desde la vida civil hacia su nueva vida militar. Posterior a ello, deben cumplir tres años más dentro de la Escuela Superior Militar, en donde cuentan con el periodo para adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios como combatientes individuales. Este periodo tiene como objetivo inculcar el patriotismo y el coraje, fomentando así la solidaridad entre los cadetes y el anhelo de graduar a un oficial altamente capacitado con el que se pueda adquirir conocimientos desde el nivel más elemental hasta el más avanzado en esta profesión.

### **2.3. Ascenso del oficial del Ejército**

Al graduarse como subteniente del Ejército, para que el oficial pueda continuar con su carrera y de esta manera ascender al inmediato grado superior sucesivamente, cada año debe cumplir con requisitos comunes y específicos de cada rango, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas.

**Art. 133.-** Requisitos de ascenso. El personal militar, para su ascenso, cumplirá con requisitos comunes para todos los grados y requisitos específicos en cada grado.

Conforme a lo establecido en el artículo 134 de Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, como requisitos comunes, los oficiales deben contar con un promedio determinado de sus notas y calificaciones anuales propias para su rango, alcanzadas en base a sus méritos y deméritos además de la nota final del curso de perfeccionamiento.

Al cumplir con estos requisitos, obtienen una calificación general, cabe recalcar que esta calificación general es importante ya que sirve en el establecimiento de su antigüedad, misma que servirá para determinar su ubicación o posición dentro de la promoción correspondiente.

Los oficiales que vayan cumpliendo con los requisitos comunes y específicos pueden ser sujetos a este proceso de ascenso al inmediato grado superior en cada uno de los escalones de la jerarquía militar. El orden de ascensos al inmediato grado superior, después de haber cursado y aprobado los 4 años en la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro” va de la siguiente manera:

**Tabla 1**

*Orden de ascensos en las FFAA*

<b>Oficiales Subalternos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Subteniente</li><li>• Teniente</li><li>• Capitán</li></ul>
<b>Oficiales Superiores</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mayor</li><li>• Teniente coronel</li><li>• Coronel</li></ul>
<b>Oficiales Generales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• General de Brigada; General de Brigada Técnico; General de Brigada de Servicios; y, General de Brigada Especialista</li><li>• General de División</li><li>• General del Ejército</li></ul>

*Nota.* La tabla detalla el orden de ascensos dentro de las FFAA.

Es importante recalcar que los ascensos se llevan a cabo por medio de Decreto Ejecutivo a los oficiales generales y por medio de Acuerdo Ministerial a los oficiales superiores y subalternos, conforme a lo establecido en el artículo 21 de Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas.

A más de los grados de ascenso, cada oficial pertenece específicamente a una promoción y una clasificación, las cuales son diferentes entre sí. La promoción es equivalente al año en el cual el oficial se graduó de la Escuela Superior Militar

“Eloy Alfaro” o ingresó a formar parte de las Fuerzas Armadas. Por otro lado, la clasificación del personal se encuentra dividida en cuatro (4), mismas que son independientes entre sí porque cumplen con funciones diferentes cada uno, pero jerárquicamente son iguales al momento de ascender entre grados. Es decir, la clasificación únicamente corresponde a la especialización o preparación en la carrera militar, mas no en antigüedad ni jerarquía (Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, 2023).

#### **2.4. Clasificación de los oficiales del Ejército**

Actualmente la clasificación del oficial se fundamenta conforme a su perfil ya que se encuentra en condiciones de elegir las diferentes armas y servicios que ofrece las Fuerzas Armadas, hace algunos años atrás, la clasificación del oficial se daba por discreción de la autoridad mas no a criterios establecidos.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, (LLFFAA, 2023) la clasificación se distingue de la siguiente manera:

1. Personal militar de Arma;
2. Personal Militar Técnico;
3. Personal Militar de Servicios;
4. Personal Militar Especialista.

La distinción entre estas clasificaciones es principalmente en base a las funciones que desempeñará el oficial a lo largo de su carrera.

En primer lugar, la preparación del Personal Militar de Arma es el comandar, conducir y ejecutar las operaciones militares. En segundo lugar, el Personal Militar de Servicios basa su preparación en proporcionar apoyo de servicios y logísticos en las operaciones militares y actividades administrativas. En tercer lugar, el Personal Militar Técnico es aquel que, graduado de las escuelas de formación con la clasificación de arma, en el primer rango (subteniente), por necesidad institucional se le designa para adquirir una nueva competencia en una carrera técnica en

instituciones de educación superior, el oficial técnico deberá canjear sus despachos de arma a técnico; esta preparación le capacita para proporcionar apoyo técnico en las operaciones militares. Finalmente, el Personal Militar Especialista es aquel que se gradúa en establecimientos de tercer nivel técnico, tecnológico superior o su equivalente y la preparación le faculta para apoyar en el campo de su especialidad, tanto en el desarrollo de las operaciones militares como en actividades administrativas (LLFFAA, 2023).

La clasificación de arma o servicios se da por designación, es decir, ningún oficial puede elegir a qué clasificación desea pertenecer. Únicamente se destina su clasificación por medio de una evaluación que se le realiza al cadete al momento que está en la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro” y su deber es el acatar la orden con la clasificación que se le ha designado independientemente de sus preferencias o antigüedad.

Sintetizando lo establecido anteriormente, la promoción es una ubicación en el tiempo para los oficiales y la clasificación una ubicación conforme a su preparación e instrucción dentro de la carrera militar. Cada clasificación cuenta con divisiones como se puede encontrar a continuación:

**Figura 1**

*Divisiones dentro de las FFAA*



*Nota.* En la imagen se pueden observar las divisiones de cada clasificación en el ejército. Obtenido de CEHE, 2019, <https://www.cehist.mil.ec/index.php/sistema-de-armas-5/conflictos-belicos-2>.

### 3. Permanencia en el grado

El tiempo de permanencia en el grado que cada oficial debe cumplir para poder ser candidato de ascenso al inmediato grado superior en los oficiales de arma, servicios y técnicos es el siguiente:

**Tabla 2**

*Tiempo de permanencia en el grado*

Subteniente	5 años
Teniente	6 años
Capitán	7 años
Mayor	7 años
Teniente coronel	6 años
Coronel	6 años
General de Brigada Técnico, General de Brigada de Servicios	2 años
General de Brigada (Arma)	4 años
General de División (Arma)	2 años
General de Ejército (Arma)	2 años

*Nota.* Tiempo que el oficial debe permanecer en cada grado para poder ascender sucesivamente.

En base con la tabla que antecede y en conjunto con el tema de análisis entre los oficiales de arma y servicios. Principalmente se extrae que los oficiales, enfocándonos únicamente en la clasificación de los oficiales de servicios y arma, empiezan en el mismo grado la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro, tienen el mismo tiempo de permanencia en el grado, realizan la misma cantidad de cursos especializados en su clasificación, también su preparación profesional en cuanto al tiempo y esfuerzo es la misma, pero únicamente los oficiales de arma pueden llegar a ser General de Ejército.

Es decir, solo los oficiales de arma pueden llegar hasta el final de la carrera militar, siendo los únicos habilitados para cumplir con todo el escalafón.

### **3.1. Ascenso de coronel a general**

Como se había mencionado con anterioridad, el Reglamento de los Consejos de Oficiales Generales o Almirantes de las Fuerzas Armadas y sus Anexos, regula el ascenso de coroneles y generales, es decir, es el Reglamento por medio del cual los oficiales conocen cuales son los requisitos específicos que deben cumplir para ascender de coronel a general.

Para este proceso, se cuenta con el Consejo de Oficiales Generales, conforme a lo establecido en el artículo 3 del cuerpo normativo señalado, quien es el encargado de analizar la vida profesional de los coroneles aspirantes a generales de brigada. Para este proceso pueden ser candidatos todos los oficiales, es decir, los oficiales de la clasificación de servicios, arma, técnicos o especialistas, para permanecer en el grado por 2 años aproximadamente.

Para el presente trabajo se comparará solo a los oficiales de arma y los oficiales de servicios ya que inician su preparación militar al mismo tiempo en la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, cuentan con el mismo número de cursos, el mismo tiempo de permanencia en el grado para ascender como también pueden tener las mismas funciones, pero en el escalafón de la carrera militar no pueden llegar a ser general de división, ni general del ejército por un total de ocho (8) años, sino únicamente por 2 años.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, el oficial de arma se prepara para comandar, conducir y ejecutar las operaciones militares, respectivamente. Por otro lado, el oficial de servicios proporciona el apoyo de servicios y logística en las operaciones militares como también lleva a cabo con las actividades administrativas.

Esta división de oficiales de arma y oficiales de servicios se lleva a cabo por medio de una evaluación al momento que el oficial se encuentra cursando la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, es decir, ningún oficial puede elegir a qué clasificación desea pertenecer y su actuar es el acatar la orden con la clasificación que se le ha designado al inicio de su carrera profesional.

Dentro de cada grado del escalafón militar se cuenta con un consejo regulador al cual puede acudir cualquier oficial que vea afectada el normal desarrollo de su carrera. Los oficiales en el grado de coronel o general son regulados por el Consejo de Oficiales Generales o Almirantes de Fuerza, en donde su competencia es para conocer, evaluar y resolver la situación profesional del personal de las Fuerzas Armadas.

Según LLFFAA (2023), los Consejos Reguladores se encuentran divididos de la siguiente manera conforme al grado que pertenece el oficial en orden jerárquico conforme a la tabla Nro. 2 “*Tiempo de permanencia en el grado*”:

1. Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza el cual conoce y resuelve la situación profesional de los oficiales según su grado, es decir como subteniente, teniente o capitán. Entre las atribuciones con las que cuenta este Consejo se puede destacar las siguientes:
  - Conocer y resolver sobre la situación profesional de las y los oficiales subalternos.
  - Aprobar las listas de oficiales subalternos que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en la presente Ley para su ascenso al inmediato grado superior.
  - Conocer y resolver en última instancia, dentro del plazo de un mes contado desde la interposición del recurso de apelación, las resoluciones del Consejo de Suboficiales y Sargentos de Fuerza.
  - Conocer y resolver sobre el canje de despachos.
  - Seleccionar al personal para los cursos de ascenso.

2. Consejo de Oficiales Superiores de Fuerza el cual conoce y resuelve la situación profesional de las y los oficiales que pertenecen al grado de teniente coronel y mayor. Las atribuciones con las que cuenta el Consejo de Oficiales Superiores teniendo la variante únicamente lo referente en el grado.
3. Consejo de Oficiales Generales o Almirantes de Fuerza es el órgano encargado de conocer y resolver la situación profesional de los oficiales generales de Brigada, Técnicos, Servicios, Especialistas y Coroneles. Las atribuciones con las que cuenta este Consejo son las mismas que las de los otros Consejos, pero adicionalmente tiene la facultad de calificar y seleccionar a oficiales para el desempeño de las funciones de agregados militares, adjuntos y representantes ante organismos internacionales.
4. Finalmente, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas es el encargado de conocer y resolver la situación profesional de las y los oficiales Generales de Ejército y de División. A su vez, se constituye como el órgano de apelación de las resoluciones emitidas por el consejo de oficiales generales, lo cual es importante destacar ya que tanto el Consejo de Oficiales Generales como el Consejo Supremo pueden regular, dependiendo del caso, el ascenso al inmediato grado superior en el rango de coronel a general.

El Consejo nombrado en cuarto lugar conforme lo establecido al artículo 28 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, se encuentra conformado por:

1. Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en calidad de presidente, con voz y voto.
2. Los comandantes generales de Fuerza, con voz y voto.
3. Jefe del Estado Mayor Operacional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con voz y voto.

4. Adicional se encuentran los integrantes con voz, pero sin voto el asesor jurídico y secretario.

El análisis de estos Consejos Reguladores de la carrera militar va ligado con cada proceso de ascenso al inmediato grado superior, ya que como se ha mencionado, dentro de sus atribuciones y principalmente para el tema de análisis son los encargados de conocer y resolver sobre la situación profesional de las y los oficiales y aprobar las listas de oficiales que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en la LLFFAA (2023) para su ascenso. Es decir, los Consejos Reguladores son quienes analizan y evalúan los requisitos específicos y generales. Conforme a esta evaluación emiten el listado de los oficiales que pueden ascender al inmediato grado superior.

#### **4. Derecho a la igualdad y no discriminación**

Haciendo un breve recorrido de la conceptualización de la igualdad en la historia de la humanidad, encontramos que inicialmente la igualdad no estaba dada desde una perspectiva jurídica, simplemente imperaba la ley del más fuerte, en la que se ignoraban las diferencias, estas no eran fuente de derechos y tampoco de discriminación porque era la fuerza la que definía quien accedía o no a los derechos; luego se encuentra una etapa de desigualdad jurídica, en la cual se valoran algunas identidades y jurídicamente se desvalorizan otras como es la discriminación por ser mujer, indio, negro; esta desvalorización jurídica de la diferencia genera discriminación y desigualdad; frente a ello aparece el principio de igualdad formal acogido en casi todas las Constituciones del mundo, incluida la Constitución del Ecuador, con el que se universaliza este principio en el que todos somos iguales ante la ley; además esa igualdad implica la homologación jurídica de las diferencias, y en la práctica; al ignorar las diferencias (Goyes, s.f.).

La igualdad formal es un principio fundamental en el derecho que se refiere a la idea de que todas las personas deben ser tratadas de manera igual ante la ley, sin discriminación, basada en características como la raza, el género, la religión, la

nacionalidad u otras características personales. Este principio es esencial para garantizar la justicia y la equidad en una sociedad democrática.

La igualdad formal se opone a la discriminación y se asegura de que las leyes se apliquen de manera imparcial, sin dar preferencia a ciertos grupos de personas sobre otros. Esto significa que, dentro de la teoría, las personas deben tener igualdad de oportunidades y derechos sin importar quiénes son, a que se dedican, de donde provienen, etc.

#### **4.1. Igualdad de oportunidades oficiales de servicio**

Continuando con la misma línea de análisis, los oficiales de la clasificación de servicios no cuentan con la igualdad formal que está emanado en la Constitución de la República ante el proceso de ascenso ya que no son candidatos para acceder a la vacante de General de División ni tampoco a General del Ejército, después de haber cumplido con todos los requisitos generales y específicos al igual que un oficial de la clasificación de arma.

El Reglamento del Consejo de Oficiales Generales o Almirantes de las Fuerzas Armadas y sus Anexos es de donde se expande las limitaciones para que un oficial de la clasificación de servicios no pueda tener el alto mando del Ejército Ecuatoriano. Si bien es cierto, este Reglamento analiza la vida profesional de los coroneles aspirantes a Generales de Brigada, en donde pueden ser candidatos todos los oficiales, es decir, los oficiales de la clasificación de servicios, arma, técnicos o especialistas.

Pero ¿Por qué se destaca la distinción de la clasificación de los oficiales de servicios y la clasificación de los oficiales de arma? Debido a que los oficiales de servicios llevan una preparación conjunta a la de los oficiales de arma, es decir; empiezan la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro” al mismo tiempo, cumplen los mismos años en el grado, realizan la misma cantidad de cursos especializados en su clasificación, su preparación profesional es la misma y se encuentran bajo las mismas circunstancias de aspirantes al inmediato grado superior, pero únicamente pueden llegar hasta General de Brigada.

Los oficiales que pertenecen a la clasificación de servicios en el mejor de los escenarios pueden cumplir hasta 39 años como oficiales activos, cuando, los oficiales de arma pueden cumplir hasta 45 años en la vida militar activa. Concorre una gran diferencia de 6 años en la carrera, los cuales únicamente se permite el uso de la vacante a los oficiales de arma.

La diferencia de estos 6 años surge en los altos mandos. El oficial de arma en el grado de General de Brigada tiene una permanencia de 4 años y es el único habilitado para ascender al inmediato grado superior que es General de División. De todos los generales de división que ascendieron hay una plaza para General del Ejército, lo cual solo va a ser cubierta por un oficial de arma ya que a los oficiales de servicios se les permite ascender solo hasta General de Brigada por 2 años cuando su preparación profesional ha sido y ha requerido el mismo tiempo y esfuerzo que la de un oficial de arma. Actualmente, el Ejército Ecuatoriano cuenta con los siguientes generales:

**Figura 2**

*Generales del Ejército Ecuatoriano en 2023*



*Nota.* Galería de los actuales generales del estado ecuatoriano, actualizado al 2023. Obtenido de Ejercito EC, 2020, <https://ejercitoecuadoriano.mil.ec/institucion/fftt/mando-institucional>

Como se observa en la imagen que antecede, el Mando Institucional está conformado por 22 oficiales en donde sólo existen Generales de Arma, no existe ni un solo General que pertenezca a la clasificación de Servicios

El Mando Institucional está conformado únicamente por Oficiales de Arma, esta desigualdad no genera representación a los oficiales de Servicio, lo cual rompe con lo esencial de este principio que es el compartir metas y objetivos de clasificación y promoción.

Ante esto, los oficiales de servicios y los oficiales de arma bajo las mismas circunstancias se les están tratando distinto. A nivel constitucional, la igualdad trata sobre que el Estado adoptará medidas de acción afirmativas que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad como también el reconocimiento y garantía del Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación

## **5. Derecho a la igualdad y no discriminación**

Los oficiales de servicios a lo largo del tiempo siempre han sido quienes no pueden gozar de una igualdad, una igualdad que se ha visto afectada no solo en el proceso de ascenso de coronel a general de brigada sino a lo largo de la carrera. Siempre los oficiales de arma han sido los más beneficiados dentro de las Fuerzas Armadas como se ha podido verificar con el mando institucional que es una historia que se repite a lo largo del tiempo.

Pero esta distinción y actuar es de Ecuador, ya que se puede verificar que en Estados Unidos de América funciona distinto y los oficiales, independiente de su clasificación pueden llegar a ejercer el alto mando militar.

### **5.1. Fuerzas Armadas de Estados Unidos**

Las Fuerzas Armadas de Estados Unidos es una entidad militar compuesta por cinco ramas de servicio: el Ejército (U.S. Army), la Marina (U.S. Navy), la Fuerza Aérea (U.S. Air Force), el Cuerpo de Marines (U.S. Marine Corps), y la Guardia Costera (U.S. Coast Guard) (Today's Military, 2018). Las ramas de servicio son

establecidas para defender y proteger los intereses de seguridad nacional. Alrededor del mundo, las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos son conocidas por su capacidad de proyección global y tecnología avanzada, convirtiéndose en una de las fuerzas militares más poderosas y mejor equipadas del mundo (García, 2023).

## **5.2. Oficiales de Arma y Oficiales de Servicio en Estados Unidos**

En Estados Unidos los oficiales de arma están directamente involucrados en el combate y las operaciones tácticas. Incluyen especializaciones como infantería, artillería, aviación de combate, y otras áreas directamente relacionadas con el campo de batalla. Su enfoque principal es la planificación y ejecución de estrategias y tácticas militares, y a menudo se encuentran en la vanguardia durante las operaciones de combate.

Los oficiales de servicio se especializan en roles de soporte que son esenciales para el funcionamiento de las Fuerzas Armadas pero que no están directamente involucrados en el combate. Incluyen áreas como logística, finanzas, recursos humanos, ingeniería, y servicios médicos. Su trabajo es fundamental para mantener las operaciones de combate y asegurar que las necesidades logísticas, de soporte técnico y médico se cumplan eficazmente.

Ambos desempeñan roles críticos y complementarios que son esenciales para el funcionamiento efectivo de la milicia. Los oficiales de arma están directamente involucrados en el combate y las operaciones tácticas, lo que es fundamental para las misiones de defensa y ataque. Por otro lado, los oficiales de servicio proporcionan el apoyo logístico, administrativo, técnico y médico necesario para mantener las operaciones de combate y la eficiencia general de las fuerzas armadas. La eficacia militar depende de la sinergia entre estas dos áreas, haciendo que ambas sean igualmente importantes para el éxito de la misión militar (Today's Military, 2018).

Los rangos más altos, como General en el Ejército, Fuerza Aérea y Cuerpo de Marines, o Almirante en la Marina y Guardia Costera, no están limitados

exclusivamente a los oficiales de arma. Los oficiales de servicio, dependiendo de su trayectoria, méritos y contribuciones significativas, pueden ser promovidos a estos altos rangos. Esto refleja el reconocimiento de la importancia de las funciones de apoyo y logística en las operaciones militares y la gestión de la defensa. La promoción a estos rangos altos implica un reconocimiento del liderazgo, la experiencia y la contribución excepcional a las Fuerzas Armadas, independientemente de si el oficial proviene de una especialización de combate o de servicio (Today's Military, 2018).

## **6. Conclusión**

Tomando en cuenta el análisis realizado al proceso de ascenso al inmediato grado superior dentro de las Fuerzas Armadas del Ecuador, se ha llegado a la conclusión que este procedimiento no se encuentra conforme a los principios emanados por la Constitución de la República del Ecuador.

El proceso de ascenso ha revelado los abusos que sufren los oficiales aspirantes a Generales de Brigada, especialmente los que pertenecen a la clasificación de servicios, ya que a pesar haber empezado la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" al mismo tiempo, cumplir los mismos años en el grado, realizar la misma cantidad de cursos especializados en su clasificación, contar con la preparación profesional y encontrarse bajo la mismas circunstancias de aspirantes al inmediato grado superior, únicamente pueden llegar solo hasta General de Brigada.

Se demostró que en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos no se encuentra con esta limitación y se respeta el derecho a la igualdad y no discriminación lo cual es un principio fundamental en el derecho constitucional, basado en la premisa de que todas las personas deben ser tratadas de manera equitativa y justa.

Este derecho prohíbe cualquier forma de discriminación basada en características como el género, la raza, la etnia, la religión, la orientación sexual, la discapacidad, entre otras. La igualdad ante la ley implica que las normas y

decisiones deben aplicarse de la misma manera a todas las personas, sin favorecer o perjudicar a ningún grupo o individuo

Los oficiales de arma y los oficiales de servicio son tipos de oficiales esenciales para el funcionamiento de las fuerzas armadas, sus roles, formación y especializaciones difieren significativamente, reflejando la variedad de habilidades y capacidades necesarias para el éxito de cualquier operación militar.

Mientras que los oficiales de arma están directamente involucrados en el frente de combate, los oficiales de servicio trabajan principalmente detrás de las líneas del frente, asegurando que las operaciones militares puedan llevarse a cabo eficazmente. Ambos tipos de oficiales son cruciales para el éxito de las misiones militares, ya que los oficiales de arma dependen del soporte y los servicios proporcionados por los oficiales de servicio para mantener sus operaciones.

Por lo tanto, siendo igual de importantes e indispensables para el Ejército ambos deberían poder tener la oportunidad de ascender hasta el máximo grado del escalafón de la carrera militar, siempre y cuando cumpla con los méritos y aptitudes que se requiere para ejercer el cargo.

## 7. Referencias Bibliográficas

- Alvarado Velloso, A. (2019). Proceso y República: Crítica a la prueba de oficio. <https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2022/06/Edicion-33.pdf>
- CEHE. (2019). Historia de las Armas, Servicios, Especialidades y Especialistas. <https://www.cehist.mil.ec/index.php/sistema-de-armas-5/conflictos-belicos-2>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2016). Sentencia N° 344-16-SEP-CC. Recuperado de: <https://acortar.link/8co3C3>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia N. 71-14-CN/19. Recuperado de: <https://acortar.link/4fPfOR>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 11-18-CN/19 (matrimonio igualitario). Recuperado de: <https://acortar.link/ROTMQp>
- Delbonis, Felicitas. (2020). La imparcialidad judicial. Cartapacio de Derecho, Vol. 38
- Ejercito EC. (2020). Mando Institucional. Recuperado de: <https://ejercitoecuadoriano.mil.ec/institucion/fftt/mando-institucional>
- Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”. (2023). Cursos militares. <https://www.esmil.mil.ec/cursos-militares/>
- García, D. (2023). El listado de ejércitos más potentes del mundo: ¿Qué lugar ocupa Israel? <https://as.com/actualidad/politica/el-listado-de-ejercitos-mas-potentes-del-mundo-que-lugar-ocupa-israel-n/>

Goyes Quelal, S. (sf). La igualdad real como principio normativo y La paridad como derecho: el caso de Ecuador. Recuperado de:  
<https://www.oas.org/es/CIM/docs/Democracial-GoyesQuelal.pdf>

Picado Vargas, C. (2014). El derecho a ser juzgado por un juez imparcial. Revista IUDEX, numero 2. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32673-1.pdf>

Rescia, V. (1998). El debido proceso legal y la convención americana sobre derechos humanos.

Rodríguez Rescia, V. (sf). El debido proceso legal y la convención americana sobre derechos humanos. Recuperado de:  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>

Sharman. (1996). Ética judicial: independencia, imparcialidad e integridad. Banco Interamericano de Desarrollo.

Today's Military. (2018). El camino hacia el objetivo comienza aquí.  
<https://www.todaysmilitary.com/es>